

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N°

2698

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENL 2025

EX N° 402-02/2025

VISTO:

El Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación y la firma "TX Producciones S.R.L." en fecha 10 de Enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la firma "TX PRODUCCIONES S.R.L." solicita asistencia financiera para afrontar gastos en seguridad, asistencia médica, limpieza, baños públicos, vallados entre otros, para la realización del evento anual de carnaval.

Que, obra en autos la correspondiente intervención de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 2699 JC/2025,

Que, es prerrogativa del Gobierno Provincial asistir las actividades de difusión, comunicación de la cultura y costumbres locales, las cuales generan flujo turístico a la Provincia y en especial a la ciudad de San Salvador de Jujuy, importando un impacto altamente positivo, económico y social;

Que, en tal sentido la Dirección de Administración de la Gobernación celebra el Convenio de Asistencia Financiera, con la mencionada firma en fecha 10 de Enero de 2025.

Que, obra intervención de competencia de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo,

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el "CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA" suscripto por la Dirección de Administración de la Gobernación y la firma TX PRODUCCIONES S.R.L. en fecha 10 de Enero 2025, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio

ES COPIA FIEL



Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

1925 Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2698

24

JG

III...2...CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440 - Ejercicio 2025 - indicada a continuación:

JURISDICCION: "U" Jefatura de Gabinete de Ministros

11A Dirección de Administración de la Gobernación

U. de O.:

1 ADMINISTRACION CENTRAL

FINALIDAD:

7 Administración General Sin Discriminar

FUNCION:

1 EROGACIONES CORRIENTES

SECCION:

3 TRANSFERENCIAS

SECTOR:

4 TRANS. P/FINANC. EROGACIONES CORRIENTES

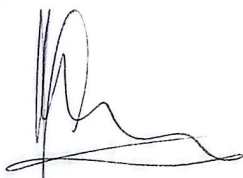
P. Principal:

5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

P. S. Parcial:

Part. Sub-Pcial.: 1033 Asist. Financiera Actividades Culturales-Jefatura de Gabinete

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.

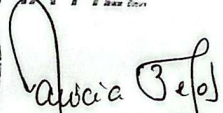

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL


Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS